

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2013

UTFC-002-001-13

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

Bogotá

Referencia: Observaciones informe de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, financiera y experiencia de la Licitación Pública No. VJ –VE-LP-002 -2013.

JUAN BUITRAGO CORTES, en calidad de representante de la Unión Temporal Ferroviaria Central, proponente de la licitación de la referencia y dentro de la oportunidad señalada en el Pliego de Condiciones, me permito formular observaciones al informe de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, financiera y experiencia de la Licitación Pública No. VJ –VE-LP-002 -2013, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DE CONSORCIO DRACOL VIAS FERREAS

1. En cuanto a la evaluación de la capacidad financiera del CONSORCIO DRACOL VIAS FERREAS se observa lo siguiente:

1.1. Observamos que con fundamento en el numeral 2.13 del Pliego de Condiciones, DRAGADOS S.A. acredita la capacidad financiera a través de la sociedad TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., sociedad controlada por DRAGADOS S.A. quien cuenta con un porcentaje de participación equivalente al 99.99% del capital social de dicha compañía.

Sin embargo en la evaluación de la capacidad residual, la entidad toma el capital de trabajo de DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA en contravía de lo establecido en el numeral **5.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL** "...El capital de trabajo para calcular la Capacidad Residual de Contratación de Obras (CR) corresponde a la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, tomados del balance general y estado de resultados, **presentados con la propuesta para acreditar la capacidad financiera**, con corte a diciembre 31 de 2012..." (subrayado y negrilla nuestros).

En consideración a que el balance y estado de resultados presentado con la propuesta corresponde al de TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. la capacidad residual debe ser tomada de la información contenida en los balances presentados con la propuesta, mas no de la información de DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA., por lo cual solicitamos que se corrija el valor de la capacidad residual utilizado en la evaluación.

- 1.2. Los estados financieros convertidos a pesos de la sociedad Vías y Construcciones S.A., no vienen suscritos por el representante legal de dicha sociedad, además no establecen la TRM con que fueron convertidos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que no están expresados en dólares:

“El balance general y estado de resultados con corte Diciembre 31 de 2012, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del Banco de la República” (www.banrep.gov.co).

2. En cuanto a la experiencia del CONSORCIO DRACOL VIAS FERREAS se observa lo siguiente:

Con el fin de acreditar experiencia en Control de Tráfico y/o operación, el proponente acreditó la experiencia de Continental Rail S.A.U. sociedad controlada por Vías y Construcciones S.A., con varios contratos de transporte de materiales, entre ellos el *“Contrato de servicios de transporte por la vía de ancho 1435 mm de los materiales necesarios para la construcción y realización de pruebas de la línea de alta velocidad Córdoba –Málaga y suministro de dos (2) vehículos biviales”*.

No obstante, se observa que la actividad principal de dichos contratos es el transporte de materiales más no la operación y/o control de tráfico, por lo cual es necesario que se aclare e individualice la cuantía realmente ejecutada en la actividad de operación, puesto que los contratos tienen otras actividades dentro de su alcance y en las certificaciones aportadas no se discrimina la cuantía ejecutada para cada una, por lo cual las certificaciones y documentos soporte no cumplen con las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones, por lo cual debe adjuntarse el acta de liquidación para verificar estos rubros.

Adicionalmente, se evidencia que las vías por donde se realizó el transporte no se encentraban en operación comercial en el momento de la ejecución de los contratos aportados, es más, se encontraban en construcción, siendo el objeto de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia el transporte de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. Tal como lo dispone el Pliego de condiciones en el numeral 5.3.1.2. *“Únicamente se tendrán en cuenta contratos o certificaciones que se hayan ejecutado en redes ferroviarias que involucren operación en vía principal, lo que quiere decir que no se validarán contratos o certificaciones que relacionen obligaciones que se limiten exclusivamente a estaciones o patios de maniobras” (La subraya es ajena al texto).*

Por otro lado, la sociedad Vías y Construcciones S.A. y Dragados no aportan la totalidad de contratos que tienen en ejecución en la proforma 6C. Dicho hecho puede evidenciarse chequeando la página www.infoconcurso.com donde podrán comprobar las adjudicaciones de ambas empresas en los últimos meses y que no han sido reflejadas en los documentos entregados en la propuesta justificando el cálculo de su Capacidad Residual. Como ejemplo sirva mencionar los siguientes contratos, sin que dicho listado sea exhaustivo:

Vías y Construcciones:

- Continuación de las obras de un edificio de 53 viviendas con protección pública básica, garajes y locales en la parcela 4.24C del UZP 1.03 Ensanche Vallecas, Promoción denominada "Vallecas 55", situada en la calle Embalse de Navacerrada c/v Embalse de Picadas en el Ensanche de Vallecas. Madrid - España. Entidad: Ayuntamiento de Madrid-Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. Importe: 4 853 825,29 EUR
- Diseño y construcción de un nuevo edificio para la OAMI en Alicante. Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos). Importe: 37 690 000 EUR
- Construcción del nuevo mercado de Sant Antoni (Fase Estructura bajo rasante). Entidad: Ayuntamiento de Barcelona (Institut Municipal de Mercats). Adjudicado 20/07/2013. Importe.- 12 942 877,52 EUR
- Ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Caravaca (RM-711, RM-714, RM-730, RM-510, RM-552, RM-715, RM-B19, RM-B35, RM-B36, RM-504, RM-517, RM-541, RM-702, RM-703, RM-B16, RM-B18, RM-B20, RM-B21, RM-B22, RM-B23, RM-B24, RMB26, RM-B30, RM-B32, RM-B39, RM-C16, RM-C17, RM-C18, RM-C23 y T-730). Gobierno de Murcia. Importe: 3.474.309,05 EUR.
- Obras de acondicionamiento de las plantas 1.ª, 2.ª y 3.ª del edificio de Humanidades de la UNED. Ministerio de Educación - Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Importe: 2.236.505,25 EUR
- Obras de construcción de un Centro de Biotecnología Animal en el Parque Científico de la UPV/EHU. Gobierno Vasco - Universidad del País Vasco. Importe: 8.082.370,39 EUR.
-

Dragados

- Ejecución de las obras de construcción del proyecto de Modernización de Regadíos en la C.G.R. Canal de Orellana (Segunda Fase). Desglosado 1 y 2

(Badajoz). Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).
Importe: 9.548.544,64 EUR.

- Contratación conjunta de la redacción del proyecto constructivo y la ejecución de las obras del «Emisario submarino de la EDAR de Lagares (Vigo)». Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Importe: 14 883 747,34 EUR
- Obres de reforma de l'edifici polivalent "La Capsa" al terme municipal del Prat de Llobregat. Generalitat de Catalunya- Àrea Metropolitana de Barcelona. Importe total: 2.242.065,92 EUR.
- Obras de construcción del nuevo I.E.S. Ramón Arcas Meca, de Lorca (Murcia). Gobierno de Murcia. Importe: 2.451.258,52.-€,
- Obras de edificación de 42 viviendas en cuatro parcelas del Barrio Hebrero, en Melilla: Edificio de 12 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Mariscal Sherlock, nº 9; Edificio de 8 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Comandante Haya, nº 9; Edificio de 8 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Alféreces Díaz Otero, nº 19 y Edificio de 14 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Vial Tiro Nacional, s/n. Ministerio de Vivienda. Importe: 2.564.326,94 EUR
-

OBSERVACIONES CONSORCIO FERCOL-FERROCARRIL COLOMBIA

1. En cuanto a la evaluación de la capacidad jurídica del CONSORCIO FERCOL-FERROCARRIL COLOMBIA se observa lo siguiente:
 - 1.1. Las sociedades miembros del proponente sin sucursal en Colombia no acreditan lo establecido en el Pliego de Condiciones en cuanto a certificar que ejecutan actividades relacionadas con el objeto del contrato conforme al numeral 5.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
 - 1.2. El poder aportado por MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S a folio 329, carece de validez puesto que es el representante legal de la sociedad MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S quien está confiriendo poder a la misma sociedad y no el representante legal de la casa matriz, lo cual torna ineficaz el documento.
 - 1.3. A folio 289 se evidencia que el poder otorgado al gerente de IKON GROUP SAS no menciona la cuantía por la cual está autorizado para presentar propuesta y firmar contratos.

- 1.4. Teniendo en cuenta que el Congreso Peruano aprobó la adhesión de Perú al Convenio de la HAYA el 17 de noviembre de 2009 observamos que los documentos aportados por MOTA –ENGIL PERU S.A. carecen de la apostilla respectiva incumpliendo el numeral 5.1.2.2. Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia....”Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

“Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones”.

2. En cuanto a la evaluación de experiencia del CONSORCIO FERROVIARIO FERROCARRIL COLOMBIA se observa lo siguiente:

La experiencia del oferente en control de tráfico cuyo objeto es: SUBCONCESION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE METRO LIGERO DEL AREA METROPOLITANA DE PORTO, CONTROL DE TRAFICO Y OPERACIÓN EN LA VIA PRINCIPAL, incluye dentro de sus actividades el mantenimiento del sistema, por lo tanto no es posible verificar la cuantía ejecutada únicamente en operación y/o control de tráfico, puesto que el certificado menciona solamente el valor total del contrato y su valor ejecutado. Dado lo anterior, es necesario que el proponente discrimine los montos facturados para cada actividad.

OBSERVACIONES CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA

1. En cuanto a la evaluación de la capacidad jurídica del CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA se observa lo siguiente:

El numeral 5.1.12 del Pliego de Condiciones, dispone que *“En caso de estar registrados bajo la nueva estructura del Registro Único de Proponentes derivada del Decreto 734 de 2012, los proponentes individuales y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales deberán acreditar que se encuentran clasificados bajo el sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio respectiva, en una actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección”.* (La subraya es ajena al texto).

A folio 142 de su oferta se observa que dicha empresa se encuentra inscrita en como actividad principal 7490 “otras actividades profesionales científicas y

técnicas", Actividad secundaria: 7110 "Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica; otras actividades 5221 "actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre (perteneciente a la división 52 de almacenamiento y actividades complementarias al transporte).

Dado lo anterior, se observa que las actividades en las que se encuentra inscrita la empresa ODINSA PROYECTO E INVERSIONES S.A. no están relacionadas con el objeto del proceso de selección según lo establecido en el Pliego de Condiciones, por lo cual no cumple con los requisitos solicitados en el mismo.

En el informe de evaluación el comité le califica la actividad 47110 Actividades de Arquitectura e Ingeniería que corresponde a la actividad 7110, según el RUP del oferente remitimos lo concerniente a dicha actividad según documento publicado por el DANE.

http://camara.ccb.org.co/documentos/11510_ciudane4.pdf

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL
INTERNACIONAL UNIFORME
DE TODAS LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS
Revisión 4 adaptada
para Colombia
CIIU Rev. 4 A.C.

711 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:

- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

Se observa que dicha actividad se relaciona únicamente con actividades de consultoría y diseño, en contravía de lo solicitado por el pliego de condiciones que requiere actividades en construcción de vías o el CIUU equivalente que corresponde a la división 42.

DIVISIÓN 42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Esta división comprende obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil. Abarca obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluyen obras de construcción tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera. Esas obras pueden ser realizadas por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad de la actividad.

DATOS INSCRIPCIÓN

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
01. Constructor	08. Obras de Transporte y Complementarios	01. Vías de Comunicación en Superficie

En virtud de lo anterior, solicitamos que la propuesta sea rechazada de acuerdo al literal f del numeral 6.1. causales de rechazo, que establece:

“f) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo requeridos ó en el CIUU equivalente exigido en el pliego de condiciones a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de ley”. (La subraya es ajena al texto).

2. En cuanto a la evaluación de experiencia del CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA se observa lo siguiente:

El proponente CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA integrado por ODINSA PROYECTO E INVERSIONES S.A., CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. y CASTRO TCHERASSI S.A. no acreditó en debida forma la experiencia prevista en el numeral 5.3.1.2 del pliego de Condiciones – “TIPO B: EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS”, por las razones que se exponen a continuación:

El CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA presentó una certificación de experiencia Tipo B, con fundamento en lo previsto en la Adenda No. 2 del Priego de Condiciones, acreditando experiencia en CONTROL DE TRÁFICO Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS.

Dicho numeral señala que “En el evento que el oferente no posea un contrato con una entidad pública, podrá entregar una certificación **bajo la gravedad**”

de juramento de su contrato o por la entidad que considere necesario para la validación de experiencia..." (La subraya es ajena al texto).

No obstante revisada la certificación señalada, se observa que la sociedad FENOCO S.A. fue quien suscribió y ejecutó el Contrato de Concesión celebrado con Ferrovías, cedido por este último al INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura –ANI.

En virtud de lo anterior, el GRUPO ODINSA S.A. acredita la experiencia de FENOCO S.A., en la medida que era accionista de dicha compañía, sin embargo no acredita la situación de control tal como lo exige el Pliego de Condiciones, en el numeral 2.13.2:

"El Proponente o sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar la situación de control en los casos previstos en el subnumeral anterior de la siguiente manera:

(a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente documento ó (2) mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad" (La subraya es ajena al texto).

El Pliego de Condiciones de la Licitación permite a los proponentes, acreditar la experiencia adquirida como miembros de consorcios o uniones temporales o aquella adquirida en virtud de un subcontrato, así:

"Si en el presente proceso de selección participaren miembros de una estructura plural anterior y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes.

Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo orden (Contratista ejecutor de las obras, contratado directamente por el contratista de primer orden) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el contratista de primer orden. En caso de que la experiencia la aporte el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública contratante" (Adenda 2 Numeral 5).

También permite, acreditar la experiencia "a través de: (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), b) de sus matrices, ó c) de sociedades controladas por sus matrices"

De esta manera, el Pliego permite acreditar experiencia única y exclusivamente en los siguientes casos:

- (i) Directamente
- (ii) Cuando el proponente es miembro de una estructura plural: Consorcio o Unión Temporal
- (iii) Cuando es subcontratista de un contratista de primer orden.
- (iv) De una sociedad controlada, matriz o controlada por su matriz.

En el presente caso, la experiencia acreditada Tipo B, se toma únicamente por la condición de accionista del GRUPO ODINSA S.A. en FENOCO S.A., más no porque hubiese existido una situación de control respecto de ODINSA S.A. en FECONO, la cual se presenta única y exclusivamente "cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social", lo cual no es el caso, dado que la participación del GRUPO ODINSA en FENOCO S.A. es inferior al 50%.

Por otro lado, tampoco se acredita que ODINSA hubiese sido subcontratista de FENOCO S.A. en la ejecución de las actividades objeto del Contrato, lo cual se descarta, toda vez que tenemos conocimiento que FENOCO S.A. celebró un contrato accesorio de asistencia técnica con la sociedad RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES RENFE, cuyo objeto consistió en "...la prestación de los servicios de asistencia técnica necesaria, para garantizar que FENOCO cuente con el apoyo técnico requerido en materia de OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE..." del cual se anexa copia para conocimiento de ustedes.

Dentro de las obligaciones a cargo de RENFE se observa que este asistía a FENOCO en la operación de la infraestructura férrea, según lo define el Pliego de Condiciones¹.

En este orden de ideas, si el GRUPO ODINSA S.A. pretendía acreditar la experiencia de FENOCO S.A. debió demostrar lo siguiente:

- (i) La situación de control en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

¹ "El control de tráfico en la vía férrea corresponde al manejo de las operaciones en la infraestructura férrea, es decir, la operación de los sistemas de enclavamiento, los sistemas de señalización y los sistemas de comunicaciones para controlar el tráfico de trenes a lo largo del corredor tanto en vía continua como en pasos a nivel, estaciones, apartaderos y patios de maniobras"

- (ii) Su condición de subcontratista o de contratista de segundo orden, es decir, que celebró un contrato con FENOCO S.A. para el desarrollo o ejecución de las actividades que acredita.

Por las razones expuestas, solicitamos no tener en cuenta la experiencia "TIPO B: EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS", acreditada por el **CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA**, por cuanto no fue acreditada en debida forma ni está soportada con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES UNION TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL

En cuanto a la evaluación de la experiencia del proponente UNIÓN TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL integrado por RAHS INGENIERIA S.A., SONACOL S.A.S, CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA Y FERROVIARIA ORIENTAL S.A. acreditó la experiencia "TIPO A: EXPERIENCIA EN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS" - (ii) Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios., a través del contrato relacionado a No. 4 "CONCESIÓN, OPERACIÓN INTEGRAL i) COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FERROVIARIO Y ACTIVIDADES COLATERALES ii) OPERACIÓN DE TRENES CON LA CONSIGUIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FERROVIARIO Y LA ATENCIÓN DE ESTACIONES iii) MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD Y LOS BIENES OTORGADOS EN LICENCIA iv) REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS E INVERSIONES, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y FABRICACIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA, EN LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO EN GENERAL Y MATERIAL RODANTE, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO FERROVIARIO Y SU EXPANSION", esta concesión que es un contrato de primer orden con el Estado de Bolivia opera desde 1996 hasta la fecha y se encarga de todas las actividades concernientes a la vía férrea como se demuestra en la certificación de la ATT presentada a folio 316 y siguientes, Ferroviaria Oriental S.A. ha desarrollado directamente todas las actividades por ser este el alcance del contrato, por consiguiente el mantenimiento periódico y rutinario de la vía hace parte del alcance y de conformidad con el pliego de condiciones las cifras a revisar como el 60% del presupuesto oficial son la suma de las cifras aportadas en contratos de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios y Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios.

Por las razones expuestas aunque no afecte el resultado de la evaluación solicitamos sea validado el contrato en mención aportado a número 4.

En los anteriores términos, presentamos las observaciones al informe de evaluación citado en la referencia.

UT FERROVIARIA CENTRAL

Atentamente,



JUAN BUITRAGO CORTES

C.C. No. 19.101.782 de Bogotá

Representante

Unión Temporal Ferroviaria Central